



CM
RAD. 2018-00818-00
VERBAL DIVISORIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho el presente proceso de DIVISION MATERIAL promovido por ESLAVA LOZANO LTDA, apoderado por el Dr. JONATHAN JULIAN GERENA ARGUELLO y en contra de CARMEN CECILIA HERRERA RUEDA, MERCEDES HERRERA RUEDA, GLORIA AMPARO HERRERA, YOLANDA HERRERA RUEDA, MARITZA HERRERA RUEDA, MATILDE HERRERA RUEDA y YAMILE HERRERA RUEDA, a fin de decidir respecto de memorial que presenta el apoderado demandante en el que solicita excluir de la presente actuación a la demandada YAMILE HERRERA RUEDA por cuanto ésta ha efectuado compraventa con la Entidad Demandante sobre la cuota parte del inmueble que le corresponde a la demandada y que es objeto de este litigio.

El artículo 314 del C.G.P. indica que el demandante puede desistir de las pretensiones mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso; y refiriéndose al caso en concreto, el inciso 4º de la misma norma estipula: "En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando ésta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso." (Subrayado por el Despacho).

Revisada la solicitud arrimada al proceso, observa el Despacho que se cumple con los requisitos exigidos por la norma en cita como quiera que el memorial se encuentra suscrito por las partes involucradas, esto es, la demandante y la demandada, por lo que este Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones en favor de YAMILE HERRERA RUEDA, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- Ejecutoriado este auto, pase el proceso a Secretaría a fin de incluir los emplazamientos de las demandadas YOLANDA HERRERA RUEDA, MATILDE HERRERA RUEDA y MERCEDES HERRERA RUEDA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5a7fe7d6b28b998c29ada2efb9562331a820e74dfe2fe1eb8b060325c37ab0f

Documento generado en 14/08/2020 03:33:40 p.m.